## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE COSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED

VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA SM-102 TRAMO; EMP.PE-5N (DV.CUÑUMBUQUE SAN JOSE DE SISA,

L=46.00 KM, MULTIDISTRITAL EL DORADO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:43:23

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo IV de los factores de evaluación, en el punto B: Metodología propuesta se está solicitando presentar documento que sustente la metodología propuesta:

i.- Matriz de requisitos socioambientales

ii.- Plan de trabajo

Al respecto con la finalidad de transparentar el cumplimiento de este factor de evaluación en concordancia con los principios de igual de trato y que permitan o promuevan el libre acceso y participación de proveedores. Se solicita se publique cuáles serían los criterios o indicadores en forma objetivo, claros y precisos para la evaluación del punto b por parte del comité con la finalidad de que se verifique el cumplimiento cada una de las metodologías o bastara con la presentación de esta metodología que sustente a criterio únicamente del postor según los documentos de términos de referencia del presente servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente; se aclara al participante que para la presente consulta bastara con la presentación de un plan que sustente a criterio establecido en el expediente tecnico según los documentos de términos de referencia del presente servicio, ademas se indica, que la entidad podra facilitar el expediente a los postores y/o participantes, previa pago segun establecido por el el TUPA de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE COSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED

VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA SM-102 TRAMO; EMP.PE-5N (DV.CUÑUMBUQUE SAN JOSE DE SISA,

L=46.00 KM, MULTIDISTRITAL EL DORADO SAN MARTIN.

Ruc/código :20601724449Fecha de envío :01/09/2023Nombre o Razón social :2F&J INGENIERIA S.A.C.Hora de envío :20:43:23

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo IV de los factores de evaluación, en el punto B: Metodología propuesta se está solicitando presentar documento que sustente la metodología propuesta:

i- Matriz de requisitos socioambientales a cumplir durante la ejecución del servicio Completar lo detallado en el informe de evaluación ambiental) los cuales se encuentran dentro del expediente técnico

Se advierte de la revisión de los documentos publicados, se observa en los términos de referencia con respecto a la evaluación ambiental que no se aplica sin embargo hacen mención la existencia de un informe de evaluación ambiental sobre la cual se debe elaborar la matriz de requisitos socioambientales, en ese sentido no es concordante solicitar la Matriz de de requisitos socioambientales a cumplir durante la ejecución del servicio, dado en los términos e referencia se indica claramente que no se aplica, por lo que se solicita suprimir la exigencia de presentar el punto i Matriz de requisitos socioambientales capítulo IV de los factores de evaluación, en el punto B: Metodología propuesta, de no acoger dicha observación se solicita con la finalidad de transparentar el cumplimiento de este factor de evaluación en concordancia con los principios de igual de trato y que permitan o promuevan el libre acceso y participación de proveedores. Se publique informe de evaluación ambiental y el cual según las bases se encuentran dentro del expediente técnico y que no han sido publicadas en el portal u otro medio para este proceso, de no hacerlo sería un vicio que anularía dicho proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente; se aclara al participante que para la presente consulta bastara con la presentación de un plan que sustente a criterio establecido en el expediente tecnico según los documentos de términos de referencia del presente servicio, ademas se indica, que la entidad podra facilitar el expediente a los postores y/o participantes, previa pago segun establecido por el el TUPA de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE COSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED

VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA SM-102 TRAMO; EMP.PE-5N (DV.CUÑUMBUQUE SAN JOSE DE SISA,

L=46.00 KM, MULTIDISTRITAL EL DORADO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:43:23

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo IV de los factores de evaluación, en el punto B: Metodología propuesta se está solicitando presentar documento que sustente la metodología propuesta:

ii.- PLAN DE TRABAJO, para lo cual se deberá presentar desarrollando las tareas y subtareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo al DEFINIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE SERVICIO

Se advierte de la revisión de la sección específica punto 3.1 del requerimiento, se observa que el punto 5.1 actividades han desarrollo labores de supervisión tanto en la etapa operativa como post operativa, sin embargo al análisis de estas labores en ambas fases no existe claridad datos para desarrollar las subtareas y resultados, ante esta falta de objetividad y claridad de las tareas, subtareas y resultado conllevaría a desarrollar metodologías o un plan de trabajo no acorde a los criterios solicitados por el área usuaria, en ese sentido con la finalidad de transparentar el cumplimiento de este factor de evaluación en concordancia con los principios de igual de trato y que permitan o promuevan el libre acceso y participación de proveedores. Se Solicita se publique y de acuerdo al definido en los términos de referencia las tareas, subtareas y resultados, de no hacerlo sería un vicio que anularía dicho proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico-según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente; se aclara al participante que para la presente consulta bastara con la presentación de un plan que sustente a criterio establecido en el expediente tecnico según los documentos de términos de referencia del presente servicio, ademas se indica, que la entidad podra facilitar el expediente a los postores y/o participantes, previa pago segun establecido por el el TUPA de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE COSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED

VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA SM-102 TRAMO; EMP.PE-5N (DV.CUÑUMBUQUE SAN JOSE DE SISA,

L=46.00 KM. MULTIDISTRITAL EL DORADO SAN MARTIN.

Ruc/código :20601724449Fecha de envío :01/09/2023Nombre o Razón social :2F&J INGENIERIA S.A.C.Hora de envío :20:43:23

## Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo IV de la sección Factores de Evaluación, en el punto D.1.2 Capacitación se advierte sobre la capacitación: GESTION VIAL DE CARRETERAS

Al respecto indicamos que el organismo supervisor ha establecido que para determinar una capacitación del personal ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y aun tema o materia o área de capacitación Ahora bien, como se aprecia la capacitación solicitado para el personal clave no está acorde con los documentos normativos del OSCE (bases estándar), pues lo que se exige para este personal clave es una capacitación con Una Denominación Única, específico y singular (GESTION VIAL DE CARRETERAS), en vez de proponer una temática o materia en infraestructura vial o similar, en tal sentido conservar dicha exigencia como tal resultaría una práctica que limita o afecte la libre concurrencia y la competencia de posibles proveedores, no generando condiciones de imparcialidad y vulnerando los principios que regulan la normativa de contratación pública. Para lo cual solicitamos que dicha exigencia se adecue a la norma y se solicite acreditar la capacitación GESTION VIAL DE CARRETERAS a las capacitaciones en el área de la GESTION DE INFRAESTRUCTURA VIAL y/o INFRAESTRUCTURA VIAL CON APLICACIÓN A CARRETERAS y/o SIMILAR, acreditado con copia simple de Constancias y/o Certificados, U Otros Documentos, que acredite tal capacitación. De no acogerse esta observación solicitamos un informe técnico EMITIDA POR EL AREA USUARIA de por qué dichas capacitaciones adquirida no resulta congruente con lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: d12 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE COSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED

VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA SM-102 TRAMO; EMP.PE-5N (DV.CUÑUMBUQUE SAN JOSE DE SISA,

L=46.00 KM. MULTIDISTRITAL EL DORADO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:43:23

## Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo IV de la sección Factores de Evaluación, en el punto D.2 de la sección experiencia del personal clave se advierte sobre la experiencia del jefe de supervisión como supervisor, y/o inspector y/o residente y/o jefe de mantenimiento en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Cabe señalar que los requerimientos son señalados por el área usuaria, y el comité el es responsable por la adecuada formulación de este requerimiento. En ese sentido lo importante de exigir un determinado tipo de experiencia es que este debe estar basado en las habilidades y capacidades que ostente el personal clave para ejecutar las actividades programadas en dicho servicio. Ahora bien, cabe señalar que en punto 3.1 del capítulo III del requerimiento en su numeral 6 y subnumeral b.1 sobre la experiencia del personal clave el área usuaria ha señalado la definición de servicios similares para el jefe de supervisión lo siquiente: servicios y/u obras en ejecución y/o supervisión de infraestructura vial urbana v/o por niveles de servicio v/o caminos vecinales v/o carreteras v/o puentes, en ese sentido resulta extraño que el comité no haya sido diligente en incorporar señalar en forma clara y objetiva la definición de los servicios iguales o similares señalada en los requerimientos solicitados por el área usuaria para el jefe de supervisión, situación que podría llevar a interpretaciones erróneas por partes de los posibles postores en la acreditación de dicho personal clave: Jefe de Supervisión en los Factores de Evaluación, en el punto D.2 de la sección experiencia del personal clave. En ese sentido se observa que la entidad no ha incluido como experiencia igual y/o similar señala en 3.1 del capítulo III del requerimiento en su numeral 6 y subnumeral b.1 sobre la experiencia del personal clave jefe de supervisión. Por lo que se solicita INCLUIR COMO EXPERIENCIA SIMILAR PARA EL PERSONAL CLAVE los servicios y/o obras en ejecución y/o supervisión de infraestructura vial urbana y/o por niveles de servicio y/o caminos vecinales y/o carreteras y/o puentes. Caso contario se solicitar una explicación técnica constructiva y los criterios para no considerar lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: d2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente; no se acoge dicha observacion debido a que el area usuaria ha contemplado una experiencia en base al cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos en los TDR de servicio en general y así asegurar que los trabajos ejecutados, segun la enbergadura del servicio a supervisar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE COSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED

VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA RUTA SM-102 TRAMO; EMP.PE-5N (DV.CUÑUMBUQUE SAN JOSE DE SISA,

L=46.00 KM. MULTIDISTRITAL EL DORADO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:43:23

## Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo III de la sección específica, en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.1 de la sección experiencia del personal clave se advierte sobre la experiencia del jefe de supervisión como supervisor, y/o inspector y/o residente y/o jefe de mantenimiento en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Cabe señalar que los requerimientos son señalados por el área usuaria, y el comité el es responsable por la adecuada formulación de este requerimiento. En tal sentido lo importante de exigir un determinado tipo de experiencia es que este debe estar basado en las habilidades y capacidades que ostente el personal clave para ejecutar las actividades programadas en dicho servicio. Ahora bien, cabe señalar que en punto 3.1 del capítulo III del requerimiento en su numeral 6 y subnumeral b.1 sobre la experiencia del personal clave el área usuaria ha señalado la definición de servicios similares para el jefe de supervisión lo siguiente: servicios y/u obras en ejecución y/o supervisión de infraestructura vial urbana y/o por niveles de servicio y/o caminos vecinales y/o carreteras y/o puentes, en ese sentido resulta extraño que el comité no haya sido diligente en incorporar señalar en forma clara y objetiva la definición de los servicios iguales o similares señalada en los requerimientos solicitados por el área usuaria para el jefe de supervisión, situación que podría llevar a interpretaciones erróneas por partes de los posibles postores en la acreditación de dicho personal clave: Jefe de Supervisión en los criterios de calificación. En ese sentido se observa que la entidad no ha incluido como experiencia igual y/o similar señala en 3.1 del capítulo III del requerimiento en su numeral 6 y subnumeral b.1 sobre la experiencia del personal clave jefe de supervisión. Por lo que se solicita INCLUIR COMO EXPERIENCIA SIMILAR PARA EL PERSONAL CLAVE los servicios y/o obras en ejecución y/o supervisión de infraestructura vial urbana y/o por niveles de servicio y/o caminos vecinales y/o carreteras y/o puentes. Caso contario se solicitar una explicación técnica constructiva y los criterios para no considerar lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente; no se acoge dicha observacion debido a que el area usuaria ha contemplado una experiencia en base al cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos en los TDR de servicio en general y así asegurar que los trabajos ejecutados, segun la enbergadura del servicio a supervisar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: